



Cad. 1358 Jucua
29-12-90

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 23 de Noviembre de 1994.

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manín
S/D

REF: Exp. N° 134/90.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 22/XI/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1637 que se transcribe a continuación:

"VISTO: el expediente N° 134/90, en el cual constan las peticiones de los - - - - - vecinos Horacio Acosta, obrante a fs. 17; de Eduardo Castro y María Luis F. de Castro, obrante a fs. 18; y Sandra Colombo, obrante a fs. 21, y;

CONSIDERANDO: Que este Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de Mayo de - - - - - 1993, sancionó la Ordenanza N° 1527 por la que se otorgó al Señor Néstor Giordano y a la Señorita Sandra Colombo el uso y explotación a título precario y gratuito por el término de un año, del inmueble (kiosco) de propiedad Municipal ubicado en la Calle Cardoner casi esquina Chacabuco - (Plaza Italia).

Que los autorizados no hicieron uso ni explotación del kiosco por las razones expuestas en nota obrante a fs. 21 del presente expediente.

Que por notas que obran a fs. 17 y 18 otros vecinos solicitan explotar el mencionado lugar.

Que las Comisiones intervinientes en el tema, consideran razonable atender los motivos expuestos por Sandra Colombo y por consiguiente otorgarle un plazo de 30 días para comenzar con la explotación.

Que los peticionantes Horacio Acosta y los Señores Eduardo Castro y María Luisa F. de Castro, aceptaron la solución propuesta por miembros de las Comisiones de "Asuntos Sociales" y "Presupuesto y Hacienda".

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1637.

ARTICULO 1°.- Otérgase a la Señorita Sandra Colombo, el uso y explotación - - - - - a título precario y gratuito, por el término de un (1) año - a partir de la promulgación de la presente, del inmueble (kiosco) de propiedad Municipal ubicado en la Calle Cardoner esquina Chacabuco (Plaza Italia).-

ARTICULO 2°.- Será condición resolutoria de lo dispuesto en el Artículo - - - - - anterior, que la beneficiaria habilite el kiosco antes del - 15 de Diciembre del corriente año, en caso contrario la presente autorización se revocará automáticamente.-

Señor Intendente Municipal
Dr. GUILLERMO ESCOBAR PE
Secretario H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

///


ARTICULO 3°.- Será por cuenta de la autorizada, los gastos que ocasione la -
----- reparación, mantenimiento y embellecimiento del inmueble citado, -
quedando en beneficio del Municipio las mejoras que en él se introduzcan, -
sin derecho a pago de indemnización alguna.-

ARTICULO 4°.- De forma".-----

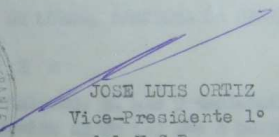
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS
VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

FIRMADO: JOSE LUIS ORTIZ - Vice-Presidente 1° del H.C.D.
----- Dr. GUILLERMO OSCAR RE - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.


Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H.C.D.




JOSE LUIS ORTIZ
Vice-Presidente 1°
del H.C.D.

AMC/GR.